



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN "AULA SEGURA" (LEY N° 21.128)

1. MARCO LEGAL Y OBJETIVOS

Marco Normativo

- **Ley N° 21.128 ("Aula Segura"):** Otorga facultades a las direcciones de establecimientos para tramitar la expulsión o cancelación de matrícula frente a faltas graves con violencia.
- **Ley N° 20.536:** Sobre Violencia Escolar.
- **Ley N° 21.430:** Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- **DFL N° 2 (2009) / Ley General de Educación.**

Objetivo

Establecer un procedimiento formativo, justo y expedito para abordar conductas de extrema gravedad que vulneren la integridad de los miembros de la comunidad escolar, resguardando el debido proceso, la seguridad física y psicológica, y el interés superior del niño/a de NT1 a 8° básico.

2. CONDUCTAS GRAVÍSIMAS APLICABLES

Se considerarán faltas gravísimas sujetas al procedimiento de la Ley N° 21.128 aquellas conductas tipificadas en este RIE que afecten gravemente la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad:

1. **Agresiones físicas o psicológicas graves** causadas a docentes, asistentes de la educación, directivos, compañeros o apoderados.
2. **Uso, porte o tenencia de armas** (de fuego, blancas, cortopunzantes) o elementos de alta peligrosidad dentro del establecimiento o en actividades institucionales.
3. **Uso, porte, manipulación o fabricación de artefactos incendiarios** o explosivos.
4. **Agresiones de carácter sexual** o hechos de connotación sexual graves que atenten contra la integridad de algún estudiante o funcionario.
5. **Daños de gran magnitud a la infraestructura esencial** o equipamiento de la escuela.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PASO A PASO

Etapas 1: Detección y Contención Inmediata



- **Cualquier funcionario** que presencie o reciba la denuncia de un hecho gravísimo debe priorizar la contención física/emocional de las víctimas e informar inmediatamente a **Dirección o Inspectoría General / Convivencia Educativa**.
- En caso de lesiones graves o armas, se llamará de inmediato a **Carabineros de Chile** y/o servicios de urgencia (SAMU).

Etapas 2: Medida Cautelar de Suspensión Preventiva

- Conocidos los hechos, la **Dirección** de la escuela podrá decretar como medida de resguardo la **suspensión cautelar del estudiante involucrado** por un plazo de hasta **10 días hábiles** mientras dura la investigación.
- **Notificación al Apoderado:** Debe citarse de inmediato al apoderado para notificar de manera presencial y por escrito la apertura del procedimiento y la medida cautelar.

Etapas 3: Investigación y Garantías del Debido Proceso

Durante el periodo de suspensión, el equipo directivo/convivencia educativa llevará a cabo:

- Recopilación de medios de prueba (testimonios, antecedentes, informes de observación).
- **Entrevista de descargos:** Se cita al estudiante junto a su madre, padre o apoderado para que ejerzan su **derecho a ser escuchados y presentar defensas o antecedentes**.

Etapas 4: Resolución

Dentro del plazo de los 10 días hábiles de la suspensión preventivas, la Dirección emitirá una **Resolución Fundada**, la cual podrá resolver:

- **Absolución o sobreseimiento** si no se acredita la falta gravísima.
- **Aplicación de medidas formativas, pedagógicas o psicosociales** (en faltas de menor entidad).
- **Aplicación de la sanción de Cancelación de Matrícula o Expulsión** (para casos extremos acreditados).

4. DERECHO A RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN)

1. **Plazo:** El apoderado podrá solicitar la **reconsideración de la medida** ante la Dirección dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la notificación de la sanción.



2. **Procedimiento:** Presentación escrita con los nuevos antecedentes o alegaciones dirigidas a la Dirección de la Escuela Básica Manquimávida.
3. **Resolución Final:** La Dirección resolverá la reconsideración en un plazo no superior a **5 días hábiles**, oyendo previamente al Consejo de Profesores.

5. CONSIDERACIONES ESPECIALES POR NIVEL EDUCATIVO

Nivel Educativo	Criterio de Aplicación	Medida Prioritaria
Educación Parvularia (NT1 - NT2)	Imputabilidad no aplica; el desarrollo socioemocional está en etapa inicial. Se pondera desde el enfoque de desarrollo.	No aplica la expulsión/cancelación de matrícula bajo Ley Aula Segura. Se aplican planes intensivos de apoyo socioemocional y contención con la familia.
1° a 4° Año Básico	Etapa de formación inicial de hábitos y normas. Ponderación rigurosa del nivel de madurez.	Prevalece el carácter formativo y la intervención psicosocial. Las sanciones extremas son excepcionales y ajustadas a severas vulneraciones.
5° a 8° Año Básico	Estudiantes con mayor autonomía y discernimiento.	Aplica plenamente el procedimiento sancionatorio de la Ley 21.128, asegurando el debido proceso y la reubicación si corresponde.

6. MEDIDAS DE APOYO Y REUBICACIÓN

Resguardo del Derecho a la Educación:

- Durante el tiempo que dure la suspensión o el proceso de reconsideración, el colegio garantizará la **entrega de material de apoyo pedagógico** para que el estudiante no pierda su ritmo de aprendizaje.
- En caso de confirmarse la cancelación de matrícula o expulsión, la Escuela informará a la **Secretaría Regional Ministerial (SECREDOC) / DEPROV** para gestionar la reubicación del estudiante en otro establecimiento educacional y disponer de acompañamiento psicosocial.